Extienden plazo de facultades otorgadas al Poder Ejecutivo para que legisle sobre materias a que se refiere la Ley Nº 26648

Ley N° 26679

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente: Artículo Unico.- Extiéndase por quince días, computados a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, el plazo establecido por la Ley No. 26665, para legislar en relación con las materias a que se contrae la Ley No. 26648.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS Presidente del Congreso de la República

MARTHA HILDEBRANDT PEREZ Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU Presidente del Consejo de Ministros